

## Versión Pública

UT-SIP-006-2021

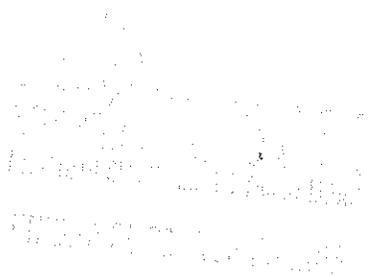
**Fecha de clasificación:** 30 de abril del 2021, aprobada mediante Resolución RES/CDT/031/2021, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/006/2021

**Folio:** 00021121

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 28 de enero de 2021

C. [REDACTED]  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 13 del presente mes y año, recibida a través del correo institucional y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00021121 por el cual solicita de este Instituto:

*“Participación política electoral por sexo de los habitantes del municipio de Guemes, Tamaulipas, secciones 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, durante el proceso electoral 2018-2019, 2017-2018, 2015-2016, 2012-2013, 2009-2010 para la elección de presidentes municipales, Diputados Federales por Mayoría Relativa, Diputados Locales y Gobernadores. De los partidos políticos participante en cada proceso. Favor de incluir el total de población de la lista nominal. “SIC*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/017/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, con la finalidad de que proporcionen la información requerida y que obra en sus archivos.

Por medio del oficio DEOLE/0034/2021 el Director Ejecutivo, manifestó lo siguiente:

“...por lo anterior, me permito realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Por cuanto hace a la participación política electoral por sexo de los habitantes del municipio de Güémez, se informa que resulta necesario precisar que no obra en poder de esta Dirección Ejecutiva la información como la solicita el requirente, lo anterior debido a que la realización de estudios de participación, que es la categoría en la que se pudiera obtener la participación por sexo, no se encuentra prevista en la normatividad electoral vigente, y que es la que regula las actividades del IETAM.

Por lo que hace a la participación ciudadana en el rubro de porcentaje de electores que ejercen su voto en relación con el número de ciudadanos en la lista nominal, desgregado por sección, se encuentra en la estadística que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva y que se encuentra normada desde el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas del año 2008, y en la subsecuente Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas desde el año 2015, en su artículo 134, fracción VIII el cual establece que la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral tiene entre sus funciones la de “llevar la estadística de las elecciones locales”, es por ellos que se pone a disposición del solicitante la información en formato Excel de los resultados y participación por sección del municipio requerido en los cinco procesos electorales más recientes que ha organizado el IETAM.

Proceso Electoral	Elección
2009-2010	Ayuntamientos, Diputados de MR, Diputados de RP y Gubernatura
2012-2013	Ayuntamientos, Diputados de MR y Diputados de RP
2015-2016	Ayuntamientos, Diputados de MR, Diputados de RP y Gubernatura
2017-2018	Ayuntamientos
2018-2019	Diputados de MR y Diputados de RP

Por lo que respecta a la información correspondiente a la elección de Diputados Federales por Mayoría Relativa, puede ser consultada en los siguientes enlaces electrónicos del INE:

Proceso Electoral	Enlace
2018	<a href="https://siceen.ine.mx:3000/#/">https://siceen.ine.mx:3000/#/</a>
2015 y anteriores	<a href="http://siceef.ine.mx/campc.html?p%C3%A1gina=1">http://siceef.ine.mx/campc.html?p%C3%A1gina=1</a>

Una vez analizada las respuestas proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Organización a esta Unidad, se determina que se encuentran apegadas a derecho y dando respuesta a la solicitante.

Del examen anterior, se advierte, que efectivamente es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, insta que:

**La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

***La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.***

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan el link en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.***

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

***“Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...”***

Por lo que hace a la información en relación a la participación ciudadana en elecciones de Diputados Federales, le informé que, en aras de proporcionarle información al respecto, se le brindaron unos enlaces en donde podrá obtener la información requerida, sin embargo, le informo que, de necesitar más información en relación con procesos electorales federales, tenga a bien dirigir su solicitud de información al Instituto Nacional Electoral (INE), autoridad facultada de conformidad a lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice;

***“b) Para los procesos electorales federales:***

- 1. Los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;***
- 2. La preparación de la jornada electoral;***
- 3. La impresión de documentos y la producción de materiales electorales;***
- 4. Los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;***



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

5. La declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores;
6. El cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, y
7. Las demás que determine la ley.”

En base a lo anterior no es una función de este Organismo Electoral sino del Instituto Nacional Electoral. Ahora bien, en relación a la “participación política por sexo”, aunado a lo ya mencionado por el Director Ejecutivo, analizando la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y demás leyes que nos rigen, no se encuentran en sus articulados la obligación, facultad y/o atribución de conocer o de adquirir la información solicitada, máxime que el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que expresa que, “Corresponde al Instituto Nacional Electoral... 1. El padrón y la **lista de electores**.”

Efectivamente, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso de este Instituto, toda vez que no está entre sus facultades y/o atribuciones el saber, contar o allegarse de otros los presupuestos.

Ahora bien, el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

*Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante y sus anexos.

Sin embargo, le oriento al respecto, puede usted solicitar la información al Instituto Nacional Electoral a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

Oficio No. UT/017/2021  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de enero de 2021

**LIC. CÉSAR ANDRÉS VILLALOBOS RANGEL**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y**  
**LOGÍSTICA ELECTORAL**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, le envió solicitud de información, presentada a través del correo institucional y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	13/01/2021	UT/SIP/006/2021	00021121

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos de información solicitada, en un término de 15 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

OFICIO No. DEOLE/0034/2021

ASUNTO: Contestación a las Solicitud de Información identificada con folio UT/SIP/006/2021.  
Cd. Victoria, Tam., a 27 de enero de 2021

Estimada:

Lic. Nancy Moya De la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Instituto Electoral de Tamaulipas

En atención a su oficio No. UT/017/2021 mediante el cual remite la solicitud de información pública recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con el número de folio 00021121 a través de la cual se solicita información, entre otros, respecto de *"Participación política electoral por sexo de los habitantes del municipio de Guemes, Tamaulipas, secciones 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, durante el proceso electoral 2018-2019, 2017-2018, 2015-2016, 2012- 2013, 2009-2010 para la elección de presidentes municipales, Diputados Federales por Mayoría Relativa, Diputados Locales y Gobernadores. De los partidos políticos participante en cada proceso. Favor de incluir el total de población de la lista nominal"* (sic); por lo anterior, me permito realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Por cuanto hace a la participación política electoral por sexo de los habitantes del municipio de Güémez, se informa que resulta necesario precisar que no obra en poder de esta Dirección Ejecutiva la información como la solicita el requirente, lo anterior debido a que la realización de estudios de participación, que es la categoría en la que se pudiera obtener la participación por sexo, no se encuentra prevista en la normatividad electoral vigente, y que es la que regula las actividades del IETAM.

Por lo que hace a la participación ciudadana en el rubro de porcentaje de electores que ejercen su voto en relación con el número de ciudadanos en la lista nominal, disgregado por sección, se encuentra en la estadística que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva y que se encuentra normada desde el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas del año 2008, y en la subsecuente Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas desde el año 2015, en su artículo 134, fracción VIII el cual establece que la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral tiene entre sus funciones la de "llevar la estadística de las elecciones locales", es por ellos que se pone a disposición del solicitante la información en formato Excel de los resultados y participación por sección del municipio requerido en los cinco procesos electorales más recientes que ha organizado el IETAM.

Proceso Electoral	Elección
2009-2010	Ayuntamientos, Diputados de MR, Diputados de RP y Gubernatura
2012-2013	Ayuntamientos, Diputados de MR y Diputados de RP
2015-2016	Ayuntamientos, Diputados de MR, Diputados de RP y Gubernatura
2017-2018	Ayuntamientos
2018-2019	Diputados de MR y Diputados de RP

Autorizó:		
Validó:	CAVR	
Elaboró:	NPRC	





## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Por lo que respecta a la información correspondiente a la elección de Diputados Federales por Mayoría Relativa, puede ser consultada en los siguientes enlaces electrónicos del INE:

Proceso Electoral	Enlace
2018	<a href="https://siceen.ine.mx:3000/#/">https://siceen.ine.mx:3000/#/</a>
2015 y anteriores	<a href="http://siceef.ine.mx/campc.html?p%C3%A1gina=1">http://siceef.ine.mx/campc.html?p%C3%A1gina=1</a>

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



**Lic. César A. Villalobos Rangel**  
Director Ejecutivo de Organización  
y Logística Electoral

C.c.p. Archivo.

Autorizó:		
Validó:	CAVR	
Elaboró:	NPRC	